

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Mayor número 47.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 224.

La Contaduría de Hacienda pública me dice en el día de hoy lo que sigue.

La Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública al examinar la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos correspondiente al mes de Julio de este año, entre otros de los reparos puestos á la misma, se halla el 6.º que dice así.

6.º Así mismo se observa que algunas fees de vida se expiden con fecha anterior á la primera quincena del mes á que se refiere la distribucion de fondos, es pues, preciso que dichos documentos sean dados por los Sres. Curas párrocos en los últimos dias del mes á que haga referencia la data que aquellas hayan de justificar.

Y para evitar en lo sucesivo esta clase de reparos, espero merecer de V. S. se sirva hacer saber el preinserto, por medio del Boletín oficial de la provincia, á los Sres. Curas párrocos, á fin de que en lo sucesivo se arreglen á él para la expedicion de las fees de vida que han de librar á los individuos de las clases pasivas que tienen consignado su haber en la Tesorería de esta provincia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de esta provincia lo hagan saber á los Sres. Curas párrocos, para que les sirva de gobierno en lo sucesivo. Albacete

13 de Diciembre de 1855.—P. A. del Sr. Gobernador, el Secretario interino.—Ignacio Muñoz y Lopez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

«El Sr. Consul de Francia en esta ciudad con fecha de ayer me dice lo siguiente.—Excmo. Sr. El Capitan Paget del Bergantin Francés Plubus, anclado en este Puerto, con fecha de ayer me hace saber, que Santiago Sabatier Grumet, de su citado Buque desertó de Bordo en el dia anterior, llevándose sus efectos y un porta-moneda perteneciente al capitan, con la cantidad de ochenta y cinco francos.—Lo que me apresuro á comunicar á V. E. suplicándole se sirva dictar las órdenes oportunas para la captura del mencionado individuo cuyas señas van al margen.—Tengo el honor de renovar á V. E. la seguridad de mi mas alta consideracion.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que se proceda á la captura del espersado individuo si se presentase en esa provincia, en cuyo caso me lo participará V. S. á los fines consiguientes.»

Y yo lo hago á V. S. con espresion marginal de las señas del Grumete mencionado en la anterior preinserta comunicacion con objeto de que se digno disponer se inserte en el primer Boletín oficial de esta provincia que deba salir, encargando á los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma, procedan á su captura caso de presentarse en alguno de ellos, y si llegase á lo-

grarse se me participe para hacerlo yo á dicho Excmo. Sr. Capitan general; esperando tambien de V. S. tome por su parte las demas medidas que crea conducentes á el efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 15 de Diciembre de 1855. El Brigadier, *Bernardo Magenis*.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Señas.

Mariano Santiago Sabatier, hijo de Juan y Josefina Dupont, natural de Celta, edad 16 años no cumplidos, estatura mediana, cabello castaño, cejas id., ojos pardos, frente estrecha, nariz regular, boca mediana, y barba redonda.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA.

El dia 22 de este mes se abre el pago para las clases activas y pasivas, por la mensualidad del corriente mes. Albacete 17 de Diciembre de 1855.—El Tesorero, Rafael Ariza.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Circular.

El Supremo Tribunal de Justicia, ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 22 de Noviembre último, la orden siguiente.

Por la Real orden comunicada al Tribunal Supremo en 18 del corriente, se ha enterado esta con el mayor sentimiento de que habia llamado grave y dolorosamente la atencion de S. M. la noticia de los desórdenes ocurridos en varios pueblos del Reino, aunque por fortuna pocos, en que algunos discolos enemigos del orden social, instigados por sus malévolos instintos, y ademas por intrigas de los enemigos de la Reina legítima y de las libertades públicas inseparables del Trono y de la dinastia, lograron alterar mas ó menos la tranquilidad y causar perturbacion en la vida ordinaria de los ciudadanos honrados, ya obstruyendo la libertad del tráfico y de la industria, ya invadiendo y ata-

cando la propiedad particular y la seguridad personal objeto sagrado de que la libertad pública no és mas que salvaguardia. Penetrado el Real ánimo de S. M. y el de su Gobierno, de que sin cortar de raiz el origen de tales daños, no es posible que se afiance la libertad que solo puede vivir á la sombra de las leyes protectoras del hombre honrado; és la voluntad de S. M. que este supremo Tribunal, aumente si posible és, su vigilancia sobre todos los demas Tribunales y Juzgados del Reino, haciéndoles cuantas prevenciones crea convenientes en la materia. En su consecuencia en el pleno de hoy, ha tenido á bien mandar dicho supremo Tribunal que se espida orden circular á todas las Audiencias del Reino por medio de sus Regentes, encargándoles muy encarecidamente que empleen la actividad mas esquisita para hacer efectiva y pronta en cuanto de ellas dependa la represion legal de semejantes delitos, cualquiera que sea el infractor y la clase, corporacion ó comunion política á que pertenezca, y el pretexto en que quiera fundarse; procediendo sin perder momento á la formacion de causa. Por último, se ha servido mandar el mismo supremo Tribunal, que V. S. le dé parte por mi conducto inmediatamente de las causas que se hayan formado en el distrito de esa Audiencia con motivo de los ya citados desórdenes, y de cuantas se formen en lo sucesivo, en el momento que tengan principio, sin perjuicio de incluirlas en los estados semestrales. Todo lo que comunico á V. S. de acuerdo de esta superioridad para su puntual cumplimiento, sirviéndose darme aviso del recibo.»

Y dada cuenta al Tribunal pleno, ha acordado se circula á V. la inserta orden, á fin de que, teniendo siempre presentes los tutelares principios y terminantes preceptos que contiene, ajuste á ellos exactamente su conducta, desplegando todo su celo y energia en el desgraciado caso de que en ese Juzgado ocurriese algun atentado de los que en la misma orden se mencionan, para que los culpables sufran el condigno castigo y la ley quede vindicada y satisfecha. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 15 de Diciembre de 1855.—Vicente María de Canta.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

IMPRESA DE LA UNION.